REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP

NIT:900404761-6 - Dirección: CARRERA 2 N 9-37 PALACIO MUNICIPAL - Teléfono: 3154517745

Nº DE CONTRATO:	**PS-2026000033**
CIUDAD Y FECHA:	Yacuanquer , 24 de agosto del 2.026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD CONTRATACION:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP
REPRESENTANTE LEGAL:	ANYELA LISETH INSUATY TOBAR / Representante Legal
NIT o C.C.:	1087960801
CONTRATISTA:	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. E.S.P.
NIT o C.C.:	891200686-3
DIRECCION:	Carrera 24 N 21-40 centro
VALOR:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (896.551.00)

FECHA INICIO: 24-ago.-2026 **FECHA TERMINACION:** 31-dic.-2026 **PLAZO (días):** 130

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS FISICOQUIMICO Y ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL AGUA POTABLE PARA LA EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE YACUANQUER EMPAAAYAC SAS ESP.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.06 () Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000119 - Certificado Registro Presupuestal: 2026000119
Entre los suscritos a saber: ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.960.807 expedida en Yacuanquer (N), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa EMPAAAYAC SAS ESP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ECONOMIA MIXTA, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará EMPAAAYAC SAS ESP, y por la otra el señor NEYIP JAVIER OÑATE PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.656 expedida en Pasto(N), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, previo agotamiento del proceso de contratación establecido en el Manual de Contratación adoptado por Junta Directiva, hemos convenido en suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresen, y adicional al manual de contratación, por la Ley 142 de 1994, por la Ley 689 de 2001 y las normas del Código Civil y del Código de Comercio. - CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA sin subordinación laboral alguna, a través de sus propios medios y los que le sean convenientes, se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS FISICOQUIMICO Y ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL AGUA POTABLE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YACUANQUER EMPAAAYAC SAS ESP. de conformidad con los requisitos para la Contratación y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA PRIMERO. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente contrato. SEGUNDO Responder por la prestación efectiva del objeto y enlace contratado, a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo. TERCERO. Entregar los resultados de los análisis contratados. CUARTO Entregar en la oficina de la empresa en forma oportuna la facturación del servicio. QUINTO. Cumplir las obligaciones establecidas que hacen parte integral del presente contrato. SEXTO. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:EL

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

CONTRATISTA manifiesta que tiene conocimiento de las normas legales, los estudios y proyecciones, que ha evaluado las condiciones técnicas, sociales, de orden público en las que se adelantará la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, manifiesta que conoce y entiende íntegramente los términos, la naturaleza y el contexto en el que se desarrolla el contrato, en este sentido, expresa que evaluó las circunstancias, los aspectos legales y todos los demás elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del presente contrato. GENERALES: PRIMERO: entrega de resultados de análisis fisicoquímicos y microbiológicos a muestra de agua potable de los siguientes parámetros; COLOR APARENTE, PH, TURBIEDAD, CLORO RESIDUAL, COLIFORMES TOTALES Y E.COLI SEGUNDO: Responder conforme a la ley, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a EMPAAAYAC SAS ESP. TERCERO: El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se beberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el literal e) del artículo 13 del decreto 1295 de 1994 y artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista podrá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual manifestará en el contrato su intención de afiliarse o no y de aceptarlo el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad. - CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMPAAAYAC SAS ESP- Son obligaciones de EMPAAAYAC SAS ESP. PRIMERO: La empresa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya presentado a este con base del presente contrato. SEGUNDO: Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato TERCERO: Se compromete a vigilar la prestación de servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato. - CLÁUSULA QUINTA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato incluidos impuestos asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C ($ 896.551)-CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO- La empresa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera, previa a las deducciones que haya lugar: pagos mensuales iguales al número de muestras según el valor consignados en la respectiva cuenta de cobro, el ultimo pago será a la terminación del contrato con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto- CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION. La vigencia del contrato se contará desde su suscripción y perfeccionamiento es decir desde el día 24 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y un mes adicional para efectos de la liquidación contractual. - PARAGRAFO PRIMERO: El término adicional de 1 mes, sólo podrá ser utilizado para la liquidación del contrato. Por tanto, cualquier modificación o adición que deba hacerse al contrato debe solicitarse con mínimo quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, solicitud que deberá ir acompañada de los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato. - CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. EMPAAAYAC SAS ESP ejercerá la inspección, seguimiento, supervisión y control legal del presente contrato a través de la Gerencia. - CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que demande la presente contratación se imputará del presupuesto de la vigencia 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000119 - CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y domicilio contractual será el municipio de Pasto (N). - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS DE APREMIO. En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal compensatoria, si a ello hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. EMPAAAYAC SAS ESP podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser
posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPAAAYAC SAS ESP le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro

**** *Email:*

que con tal fin le curse. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPAAAYAC SAS ESP podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPAAAYAC SAS ESP le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de3 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, el contrato se dará por terminado. De igual forma las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato: a) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Penales y Requerimientos Judiciales y Medidas Correctivas del CONTRATISTA; b) RUT. c) hoja de vida que avale su experiencia. e) Las actas y demás documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional o en las leyes para la celebración del presente contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, pero sí podrá subcontratar a un tercero de acuerdo a las necesidades del contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual del cual el contratista asume la responsabilidad de manera individual del cual es responsable civil, penalmente y cualquier responsabilidad que se desprenda. -CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. En razón a la cuantía EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de EMPAAAYAC SAS-ESP una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994. - CLÁUSULADÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. - CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos enunciados en la cláusula décima tercera y la suscripción del acta de inicio. - CLAUSULA VIGESIMA. EVALUACIÓN DE CONTRATISTA. EMPAAAYAC SAS ESP evaluará el desempeño de EL CONTRATISTA. Dicha evaluación se llevará a cabo por el Gerente de manera periódica, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. - CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR DESCUENTOS. - El Contratista autoriza a EMPAAAYAC SAS ESP, para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas. - CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA manifiesta a través de este documento mantendrá exento a EMPAAAYAC SAS ESP de cualquier indemne hacia la misma empresa o de sus funcionarios, respecto de toda reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; en consecuencia, el mismo contratista determinará lo que en Ley le sea conveniente, entre otras. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA : LIQUIDACIÓN: Las partes deberán levantar la respectiva acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de terminación del contrato, de conformidad con la ley. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En constancia de conocimiento y señal de aceptación, se firma en el Municipio de Yacuanquer (N), en dos ejemplares de igual valor y tenor, uno para cada parte, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos

**** *Email:*

CONTRATANTE

ANYELA LISETH INSUATY TOBAR
Representante Legal

CONTRATISTA

OÑATE PAZ NEYIP JAVIER
C.C. / NIT: 891200686-3
Rep. Legal: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO

Proyectó: VILLOTA PORTILLO FANNY YANETH
Asesor

Revisó: INSUASTY TOBAR ANYELA LISETH
Gerente Empresa